

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA GUBERNATURA DE PUEBLA 2019

Disposiciones generales

1. El presente documento tiene como propósito establecer el procedimiento para el registro de representantes de partidos políticos para el escrutinio y cómputo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Local Extraordinario para la Gubernatura de Puebla 2019, señalando las actividades que dentro del mismo deberán llevar a cabo el Instituto Nacional Electoral y partidos políticos.
2. Para efectos del presente documento se entenderá por:
 - a) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
 - b) **Instituto:** Instituto Nacional Electoral.
 - c) **Junta General Ejecutiva:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
 - d) **Juntas Locales:** Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.
 - e) **LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - f) **Lineamientos:** Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Ciudadanas y los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
 - g) **MEC:** Mesa en la que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero correspondiente a la elección para la Gubernatura del estado de Puebla.
 - h) **Reglamento:** Reglamento de Elecciones.
 - i) **VMRE:** Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Número de representantes a acreditar

3. Los partidos políticos podrán acreditar un/una representante propietaria y un/una representante suplente ante cada MEC.

4. Conforme al número de mesas que se prevea instalar para abarcar el ámbito geográfico de la elección en la que participe, los partidos políticos podrán acreditar un/una representante general por cada veinte mesas o fracción.
5. Cada partido político, podrá registrar un/una representante general para el cómputo de entidad federativa.

Derechos y obligaciones de los y las representantes

6. Las y los representantes ante MEC tendrán los siguientes derechos:
 - a) Participar en la instalación de la mesa y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta concluir el escrutinio y cómputo de los votos. Podrán observar y vigilar el desarrollo del escrutinio y cómputo de los votos.
 - b) Recibir copia legible del Acta de la Jornada Electoral, de las Actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo, y la(s) Hoja(s) de Incidentes.
 - c) Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la instalación de la mesa y el escrutinio y cómputo de los votos.
 - d) Presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo.
7. Las y los representantes ante MEC deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.
8. Son requisitos para ser acreditados o acreditadas como representantes ante MEC, generales y como generales para el cómputo de entidad federativa:
 - a. Estar inscrito/a en el padrón electoral, en la lista nominal y contar con credencial para votar vigente.
 - b. No haber sido designado/designada como funcionarios/as de mesa directiva de casilla en la segunda etapa de capacitación.
 - c. No haber sido acreditados/as como representantes ante mesas directivas de casilla o generales, por otro partido político.
 - d. No haber sido acreditadas como representantes ante MEC, generales o generales para el cómputo de entidad federativa, por otro partido político.

- e. No haber sido acreditadas como observadores/as electorales.
- f. No haber sido contratadas como supervisores/as electorales o capacitadores/as - asistentes electorales.

9. La actuación de los y las representantes se sujetará a lo siguiente:

- a. En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las MEC o de los y las funcionarias del Instituto en el local único.
- b. No obstaculizarán el desarrollo normal del escrutinio y cómputo de los votos en las mesas en las que se presenten.

10. Los y las representantes generales, sujetarán su actuación a lo siguiente:

- a) No sustituirán en sus funciones a las y los representantes ante mesas, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas.
- b) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las MEC.
- c) No obstaculizarán el desarrollo normal del escrutinio y cómputo de los votos en las mesas en las que se presenten.
- d) En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando la o el representante de su partido político ante mesa no estuviera presente.
- e) Podrán comprobar la presencia de las y los representantes de su partido político en las mesas y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.

Plazos para la acreditación de representantes

11. Las solicitudes de acreditación de representantes podrán presentarse a partir del día 07 de mayo y hasta el 20 de mayo, a través de las plantillas de Excel que el Instituto proporcione a los partidos políticos.

- La plantilla de Excel para el registro de representantes ante mesa de escrutinio y cómputo contiene los siguientes campos: Clave de elector, nombre del ciudadano que se registrará como representante, el número

de MEC, la calidad del representante y el monto de remuneración que se proporcionará al ciudadano.

- La plantilla de Excel para el registro de representantes general contiene los siguientes campos: Clave de elector, nombre del ciudadano que se registrará como representante y el monto de remuneración que se proporcionará al ciudadano.

12. Los partidos políticos podrán solicitar la sustitución de sus representantes hasta el 23 de mayo.

Procedimiento de solicitud de acreditación de partidos políticos

13. El registro de representantes, ante MEC, generales y representantes generales para el cómputo de entidad federativa, de partidos políticos se desarrollará conforme a lo siguiente:

a) El 07 de mayo a través de un correo electrónico dirigido a la Encargada del Despacho de la DEOE, los partidos políticos deberán notificar la siguiente información sobre la persona que será responsable de solicitar dicho registro:

- Nombre
- Cargo
- Correo electrónico

Verificación de requisitos

14. Dentro de los dos días siguientes a la recepción de la solicitud de registro de representantes, la DEOE verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 8 de este Procedimiento y notificará mediante correo electrónico las inconsistencias y los casos improcedentes.

15. Si algún partido político pretende registrar como representante a una persona que se encuentre inscrita en el padrón electoral con credencial para votar no vigente o haya sido designada como funcionario/a de mesa directiva de casilla, se negará su acreditación como representante.

Esta determinación se deberá informar mediante correo electrónico a la representación del partido político que haya solicitado la acreditación del representante, con la finalidad de que la persona rechazada pueda ser sustituida dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

- 16.** Si algún partido político solicita el registro como representante de una persona que haya sido acreditada como observador/a electoral o contratada como supervisor/a electoral o capacitador/a-asistente electoral, se le preguntará a la persona por cuál opción se pronuncia.

Si decide participar como observador/a electoral, supervisor/a electoral o capacitador/a-asistente electoral, se notificará mediante correo electrónico a la representación del partido político que solicitó la acreditación del representante, para que pueda pedir el registro de otra persona dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

En caso de que esta persona elija actuar como representante, se dejará sin efecto su acreditación como observador/a electoral, supervisor/a electoral o capacitador/a-asistente electoral.

Si no se recibe respuesta por parte de esta persona, se mantendrá vigente la acreditación que se le haya otorgado como observador/a electoral, supervisor/a electoral o capacitador/a-asistente electoral.

- 17.** Si algún partido político intenta registrar como representante a una persona que ya se encuentre acreditada como representante (ante mesa directiva de casilla, general, ante MEC, general o general para el cómputo de entidad federativa) de otro partido político, se comunicará mediante correo electrónico al partido político que ya está registrada como representante y que es necesario reemplazarla, pudiendo registrar a otra persona dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

- 18.** La verificación señalada se hará a través de las siguientes acciones:

- a)** La información proporcionada por partidos políticos a través de las plantillas de Excel suministradas por el Instituto para el registro de representantes, se cruzará con el contenido de las bases de datos de los sistemas informáticos de la RedINE, para comprobar que las personas

que solicitan su acreditación como representantes cumplan con los requisitos dispuestos en el numeral 8.

- b) A partir del resultado de este cruce se podrá determinar si la persona para la que se solicita su registro como representante puede ser o no acreditada como tal.

Expedición de nombramientos

19. El 24 de mayo, mediante un correo electrónico remitido por la DEOE a los partidos políticos, entregará los nombramientos de los representantes acreditados, firmados por el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo del Instituto, conservando copia de los mismos.

20. Los nombramientos que se expidan para los representantes ante MEC que sean acreditados, contendrán los siguientes datos:

- Denominación del partido político
- Nombre de la o el representante
- Carácter de propietario/a o suplente
- Clave de elector
- Número de MEC en la que actuará
- Lugar y fecha de expedición
- Firma de la o el responsable de hacer el nombramiento

21. Los nombramientos que se expidan para los representantes generales que sean acreditados, contendrán los siguientes datos:

- Denominación del partido político
- Nombre de la o el representante
- Clave de elector
- Lugar y fecha de expedición
- Firma de la o el responsable de hacer el nombramiento

22. Los nombramientos que se expidan para los representantes generales para el cómputo de entidad federativa que sean acreditados, contendrán los siguientes datos:

- Denominación del partido político
- Nombre de la o el representante

- Clave de elector
- Lugar y fecha de expedición
- Firma de la o el responsable de hacer el nombramiento

23. Para mayor claridad, en el siguiente cuadro se presenta el cronograma de actividades para el registro de representantes:

Actividad	Fecha/Período
Designación de responsables del registro de representantes	El 07 de mayo.
Solicitud de registro de representantes	A partir del día 07 de mayo y hasta el 20 de mayo
Sustitución de representantes	A partir del día 07 de mayo y hasta el 23 de mayo
Verificación de requisitos de personas que se solicita sean acreditadas como representantes y comunicación de resultados de verificación	Dentro de los dos días siguientes al de la recepción de las solicitudes de acreditación.
Entrega de nombramientos de representantes acreditados	24 de mayo

Listados de representantes

- 24.** Con el propósito de garantizar la debida acreditación de las y los representantes ante las MEC, al presidente o presidenta de cada mesa se le entregará la relación de las y los representantes de partidos políticos que tengan derecho a actuar en la mesa de que se trate, así como la lista de las y los representantes generales acreditados por partidos políticos.
- 25.** Con la finalidad de garantizar la debida acreditación de los y las representantes durante el cómputo de entidad federativa de la votación emitida en el extranjero, a las funcionarias y funcionarios responsables de llevar a cabo dicho cómputo se les proporcionará el listado de representantes de partidos políticos con derecho a estar presentes durante el desarrollo del cómputo.